



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100337

FT-M6-GC-01

Versión: 11

| CONTRATISTA | | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
|--------------------------|------------------|-------------------------|------------------------|----------------------|------------------------------------|
| UNIÓN ELÉCTRICA S. A | | 890.937.250-6 | (604) 325 55 56 | 22/12/2021 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL./CEL. CONTACTO |
| JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ | | 16.210.772 | CALLE 15 SUR No.48-39 | | Sebastián Salazar 317 404 71 07 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| licitaciones@uniongr.com | | Cartagena | 2021107347 | Bienes | 2021001576 |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| 4600090000 de 2021 | 32020 | 2320202008002 8-1/85230 | Servicio de vigilancia | \$169.920.603 | 2021001996 |

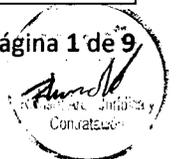
OBJETO

El contratista se obliga con la ESU al "Suministro de elementos tecnológicos, licencias, equipos y accesorios para la implementación de sistemas de control de acceso requeridos por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de los siguientes equipos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | SUBTOTAL |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|------------|
| 1 | MODULO FACIAL: conformado por cámara, software, hardware e infraestructura. | UND | 3 | 27.421.619 | 82.264.857 |
| 2 | Terminal de lectura biométrica de (Motorizado) Oficina Principal | UND | 1 | 17.816.272 | 17.816.272 |
| 3 | Terminal de lectura biométrica de Oficina Secundaria | UND | 1 | 16.153.539 | 16.153.539 |
| 4 | Computador tipo portátil – Enrolamiento sistema de IRIS. | UND | 1 | 6.319.778 | 6.319.778 |
| 5 | Suministro de lector de tarjetas HID multiformato con interface wiegand | UND | 20 | 903.965 | 18.079.300 |
| 6 | Suministro de lector de tarjetas multiformato USB para enrolamiento | UND | 2 | 1.078.338 | 2.156.676 |



| | |
|-------------------------|--------------------|
| SUBTOTAL GENERAL | 142.790.423 |
| IVA 19% | 27.130.180 |
| TOTAL | 169.920.603 |

Observaciones:

- Las especificaciones técnicas de los equipos antes relacionados se encuentran descritas en el Anexo No.1 Especificaciones técnicas del presente contrato.
- El suministro de los elementos relacionados en el presente contrato, deberán ser instalados y puestos en funcionamiento con el servicio contratado a través del contrato No.202100338 suscrito entre la ESU y Unión Eléctrica S.A.
- El sistema de video deberá permitir la integración con la plataforma de reconocimiento facial para la apertura de puertas de control de acceso.
- El sistema de video seguridad debe contar con Inteligencia artificial (AI) y capacidades de análisis de video de manera nativa.
- Para los equipos de video seguridad el soporte de garantía comercial por reposición de equipos directa de fábrica deberá darse en un tiempo menor a 30 días calendario, sin costo alguno para la ESU o para la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín.
- No se admitirán equipos o software que tengan antecedentes de vulneración de ciberseguridad.
- El cableado estructurado debe ser de mínimo categoría 6A.
- Los equipos de video seguridad ofertados deben incluir de manera nativa 5 años de garantía.

Evidencias técnicas

El contratista deberá entregar una carpeta física y digital con las evidencias técnicas de la entrega de cada equipo, al interior de la carpeta de cada uno de estos debe reposar al menos la siguiente información:

- Garantías comerciales, conforme a lo indicado en el componente de garantías del presente contrato.
- Certificado de importación de equipos expedido por la Dian, y toda documentación que soporte la importación, en caso de que esto aplique.
- Ficha técnica (data sheet) de cada uno de los equipos requeridos: en caso de que esta se encuentre en un idioma diferente al español, debe ser presentado el documento original más la traducción al español, en caso contrario, podrá ser presentada la ficha técnica sin traducción alguna.
- Manual de operación: en caso de que el equipo no cuente con manual de operación o guía de manejo, el contratista deberá construir una guía básica de manejo, que permita operarlos adecuadamente, en caso de que la guía original del equipo se encuentre en un idioma diferente al español, deberá ser presentado el documento original más la traducción al español, en caso contrario, podrá ser presentada la ficha técnica sin traducción alguna.
- Actas de entrega: las cuales deberán incluir al menos los siguientes soportes: registro fotográfico donde se muestre claramente el equipo entregado, nombre, No. de cedula, cargo y entidad de la persona que recibe, fecha y hora de entrega, relación de equipos entregados, con la respectiva verificación técnica de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y a lo contratado, y todos los aspectos que sea necesario resaltar relacionados en este componente.

PLAZO

Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 una vez sea aprobada la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/L (\$169.920.603) IVA incluido.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes antes descritos son con destino a la Secretaría de Suministros y Servicios, en virtud del Contrato Interadministrativo de administración delegada de recursos N°4600090000 de 2021 suscrito con el Municipio de Medellín.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único, previo recibo de cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Toda vez que el contrato se ejecutará de manera conjunta con el No.202100338, el contratista deberá presentar, una vez se suscriba el contrato, el plan de trabajo bajo la metodología Project Management Professional - PMP, conforme con lo indicado en el numeral 3.1 del pliego de condiciones del proceso de selección No.2021-81, del cual se derivaron los contratos en mención.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

GARANTÍAS COMERCIALES

Los equipos a suministrar se encuentran amparados por las siguientes garantías comerciales:

| Equipo | Plazo garantía comercial | Alcance de la garantía |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MODULO FACIAL: conformado por cámara, software, hardware e infraestructura. | 5 años | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo y según doc. "Hikvision RMA Policy v4.9" |
| Terminal de lectura biométrica de (Motorizado) Oficina Principal | 5 años | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo y según doc. "Hikvision RMA Policy v4.9" |
| Terminal de lectura biométrica de Oficina Secundaria | 5 años | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo y según doc. "Hikvision RMA Policy v4.9" |
| Computador tipo portátil – Enrolamiento sistema de IRIS. | 1 año | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que |

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo |
| Suministro de lector de tarjetas HID multiformato con interface wiegand | 2 años | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo y según, según doc. "20NKS" y "Polit Garant HID" |
| Suministro de lector de tarjetas multiformato USB para enrolamiento | 2 años | Los equipos están amparados por una garantía por defectos de fabricación. No se consideran dentro de los términos de la garantía los daños ocasionados por mala utilización del equipo, casos fortuitos como: Terremotos, asonada, robo, etc., es decir, todo lo que no tenga relación directa con el normal uso para el que se diseñó el equipo y según, según doc. "omnikey-5427-ck-reader-ds-sp" y "omnikey-5427-ck-reader-ds-sp" y "Polit Garant HID" |

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O el MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento: | 20% | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |
| Calidad de los bienes: | 20% | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más |

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.



OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se podrán realizar evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.



INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al

sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021-81. 12-Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

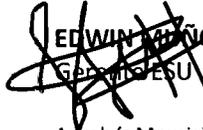
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL.
Gerente ESU

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia ENM

Revisó: Andrés Felipe Delgado– Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

POR EL CONTRATISTA,


JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
Representante Legal



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

